

A N E X O I

REGLAMENTO BASE

INSTITUTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Capítulo I: Presentación

ARTICULO 1º.- Los Institutos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo son entidades de Enseñanza, Investigación y Extensión, que se rigen por el presente Reglamento Base y un Reglamento Interno.

Capítulo II: De los objetivos

ARTICULO 2º.- Los Institutos deben promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores, alumnos, graduados, profesionales y personas de idoneidad comprobada con el propósito de:

- Realizar funciones de docencia, investigación y extensión.
- Colaborar en la modernización de la enseñanza de grado y posgrado de las disciplinas que cultivan.
- Incorporar a los alumnos en actividades de investigación junto con los investigadores.
- Fomentar la capacitación de sus miembros.
- Desarrollar actividades tecnológicas innovadoras en sus áreas.
- Transferir a la comunidad, al medio científico y al empresario el conocimiento desarrollado mediante, entre otras cosas, publicaciones, jornadas, conferencias, capacitación profesional, consultoría y servicios tecnológicos.
- Convertirse en referentes en los temas que competen a sus áreas.

ARTICULO 3º.- Los Institutos podrán lograr los objetivos indicados en el Artículo 1º por sí mismos y/o con el concurso de otros Institutos, investigadores, docentes, alumnos y graduados, especialistas locales, nacionales o extranjeros y entidades públicas o privadas.

ARTICULO 4º.- Cada Instituto instrumentará las acciones necesarias que conduzcan a una integración con los profesionales del medio. A tal fin coordinará sus actividades con los Departamentos de Extensión Universitaria y Graduados y Relaciones con el Medio.

Capítulo III: De la organización

ARTICULO 5º.- La conducción del Instituto será confiada a:

- UN (1) Director
- UN (1) Subdirector
- UN (1) Consejo Asesor

ARTICULO 6º.- Integrarán el Consejo Asesor: el Director, Subdirector y el Coordinador de cada Centro o Grupo de Estudio que dependan del Instituto.

ANEXO I - Resol. n° **85**

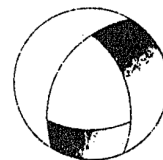
DR. TO... S. A. MONTES
DANO

S. SAMUEL RAUK RIVERA
ACADEMICO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA

19 // 2.-

En caso de no tener Centros o Grupos de Estudio formarán parte del Consejo Asesor UN (1) representante de docentes, UNO (1) de investigadores, UNO (1) de profesionales y UNO (1) de alumnos.

ARTICULO 7°.- El coordinador de un Centro o Grupo de Estudio será designado por el Director del Instituto de una Terna propuesta por los integrantes del Centro o Grupo de Estudio.

ARTICULO 8°.- Los representantes aludidos en el segundo párrafo del Artículo 6° serán elegidos por el voto directo de los integrantes del Instituto en sus respectivos claustros.

Capítulo IV : Requisitos de ingreso

ARTICULO 9°.- Podrán aspirar a ser miembros del Instituto todas aquellas personas cuyos antecedentes, intereses y/o propuestas favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTICULO 10°.- Para ser integrante del Instituto, los postulantes deberán llenar una solicitud de admisión acompañada del Curriculum Vitae. La documentación presentada será evaluada por el Consejo Asesor, quién propondrá al Director la admisión del solicitante.

Capítulo V: Del Consejo Asesor

ARTICULO 11°.- Los integrantes durarán en sus funciones TRES (3) años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 12°.- El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

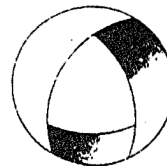
- Aprobar el Presupuesto Anual del Instituto y el Plan Anual de Labor a desarrollar en el año siguiente, elaborados por el Director, para su elevación al Consejo Directivo.
- Establecer condiciones de ingreso como miembros efectivos, de acuerdo a los objetivos del Instituto.
- Establecer la metodología para la autoevaluación del Instituto, de acuerdo a los objetivos del mismo.
- Evaluar el desarrollo y avance de los Proyectos de Investigación que se desarrollen bajo su jurisdicción.
- Establecer políticas de extensión y de perfeccionamiento en docencia e investigación, en coordinación con responsables de otras áreas de la Facultad.
- Establecer una política de manejo de presupuesto, en un todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad y del propio Instituto, que deberá ser ratificada por el Director, quién luego de su ratificación lo deberá elevar al Consejo Directivo para su aprobación.
- Revisar el presente Reglamento y proponer al Director las modificaciones y/o ampliaciones que se establezcan.

ANEXO I - Resol.n° **85**

[Signature]
TOMAS A. MONTES
DECANO

[Signature]
SAMUEL RAUL RIVERA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Signature]
MILDALINES HERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



7 / / 3 . -

Capítulo VI: Del Director y del Subdirector

ARTICULO 13°.- Para ser Director o Subdirector del Instituto se requiere ser Profesor Titular Efectivo o investigador de la Facultad. Durará TRES (3) años en sus funciones y son reelegibles.

ARTICULO 14°.- El Director y Subdirector son designados por el Consejo Directivo de la Facultad de una terna propuesta por el Consejo Asesor del Instituto.

ARTICULO 15°.- EL Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección científica y administrativa del Instituto.
- b) Presidir el Consejo Asesor.
- c) Elevar al Consejo Directivo la nómina de los integrantes del Consejo Asesor y de todos los integrantes del Instituto.
- d) Proponer al Consejo Asesor, para su ratificación, el Plan Anual de Labor del Instituto y su Presupuesto a desarrollar en el año siguiente, en base a las propuestas e iniciativas presentadas por los miembros efectivos del Instituto y en un todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad.
- e) Elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, el Plan Anual de Labor y su Presupuesto a desarrollar en el año siguiente.
- f) Informar anualmente al Consejo Directivo sobre el cumplimiento del Plan de Labor propuesto en el año anterior.
- g) Coordinar y supervisar todas las actividades de docencia, investigación y transferencia del Instituto.
- h) Gestionar y promover la celebración de Convenios, Contratos, etc. con entes públicos y privados, siendo responsabilidad del Decano y/o autoridad que éste designe la concreción de los mismos.
- i) Convocar a reunión del Consejo Asesor por lo menos una vez por mes y en aquellos casos que la situación lo requiera.
- j) Informar al Consejo Asesor las solicitudes de incorporación como miembro efectivos del Instituto.
- k) Informar al Consejo Asesor las solicitudes de asistencia, asesoramiento, etc. que sean presentadas al Instituto y que respondan a los objetivos del mismo.
- l) Administrar los bienes del Instituto, en un todo de acuerdo con la organización de la Facultad.
- m) Ejercer la representación del Instituto dentro y fuera de la Facultad.
- n) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación las modificaciones y/o ampliaciones del presente Reglamento.

ARTICULO 16°.- El Subdirector tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Director.

ANEXO I - Resol.n° **85**

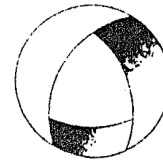
Ine. TOMAS A. MONTES
DECANO

SAMUEL KAUI RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Cuyo
 Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA

7//4.-

- b) Colaborar con el Director en la supervisión del desarrollo de las actividades del Instituto.
- c) Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria o definitiva, hasta la designación del nuevo Director.

Capítulo VII: De los medios y recursos

ARTICULO 17°.- Para la ejecución de sus tareas, los Institutos utilizarán los medios y recursos presupuestarios aportados por la Facultad, los que les sean asignados en el futuro y los que pueda recibir como donación o a préstamo por parte de empresas o entes relacionados.

ARTICULO 18°.- Todas las actividades que impliquen movimiento de fondos ajenos al presupuesto de la Facultad de Ingeniería o donaciones, serán canalizadas a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería.

Capítulo VIII: De la evaluación del Instituto

ARTICULO 19°.- El Instituto será evaluado en su funcionamiento por el Consejo Directivo o quien éste designe basándose en sus informes anuales y teniendo en cuenta el presupuesto asignado y el uso realizado del mismo.

ARTICULO 20°.- En caso de resultar negativa la evaluación, el Consejo Directivo queda expresamente autorizado a remover las autoridades del Instituto, procediendo a designar las nuevas autoridades conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

Capítulo IX: De la ética profesional

ARTICULO 21°.- La autoría de los trabajos realizados en un Instituto será propiedad de los integrantes que efectivamente los realizaron, quienes no estarán obligados a incluir como coautores a personas que no hayan trabajado.

ARTICULO 22°.- Los conflictos de ética profesional serán dirimidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería con el asesoramiento que estime conveniente. Deberá garantizarse el derecho a la defensa.

Capítulo X: Del Reglamento Interno

ARTICULO 23°.- Este Reglamento Base es una norma superior a cualquier Reglamento Interno. Éste deberá adecuarse a las exigencias básicas del Reglamento Base, el cual regirá supletoriamente al interno en caso de vacío legal.

ARTICULO 24°.- El Reglamento Interno deberá consignar los temas centrales y disciplinas fundamentales que ha de cultivar el Instituto así como también el funcionamiento y organización de las entidades que de él dependan. Esta enumeración no limitará el futuro accionar, pues la investigación de los temas centrales podrá conducir a la incorporación de nuevas áreas del conocimiento conexas.

Fi I.
EG
HH

ANEXO I - RESOLUCION N° 85

Ing. SAMUEL RAUL RIVERA
 SECRETARIO ACADEMICO

Ing. TOMAS A. MONTES
 DECANO

HILDA INES HERRERA
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA